



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2025

VISTO el Expediente R-1092/2022 por el cual Rectorado de esta Universidad solicita la creación de la **FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S. N°097/22, en el marco de la autonomía y autarquía universitaria reconocida en la Constitución Nacional art. 75 inc. 19), y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 arts. 28,29, y en especial arts. 59 inc. e) y 60, así como en el Estatuto Universitario, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió la creación de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobándose el modelo de acta constitutiva, el Estatuto de la Fundación y el Plan de Acción Trienal de la misma.

Que la Secretaría Legal y Técnica eleva informe de los trámites cumplidos en relación a la gestión de la Personería Jurídica de la Fundación ante la Dirección de Asociaciones y Fundaciones dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual tramita por Expte. N° 0302-211-2023, caratulado: FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY S/ PERSONERÍA JURÍDICA - LEGAJO N° 60839.

Que con fecha 04/09/2024, dicho organismo provincial notificó a esta Casa de Altos Estudios el proveído que se agrega a fs. 81, en el que se formulan una serie de observaciones para el progreso de la inscripción solicitada.

Que en informe obrante a fs. 82, la Secretaría Legal y Técnica aconseja proceder con la modificación de los términos del acto administrativo de creación (Resolución C.S. N°097/22) a los efectos de avanzar con el trámite de registro de la Personería Jurídica, requiriendo modificar el Estatuto oportunamente aprobado en cuanto a: a) Patrimonio inicial previsto en el "Artículo 7°"; y b) Facultades o actividades indicadas en el inciso e) del "Artículo 5°", sugiriendo ordenar el texto las modificaciones propuestas, por las razones que expone, las que son compartidas por este Consejo Superior.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema, se constituye en Comisión para emitir opinión y retomando sus funciones naturales de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Modificar los **ARTÍCULOS 5° y 7° del Estatuto de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy** aprobado como Anexo Único de la Res. C.S. N° 097/22, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: Para la obtención de sus fines la Fundación podrá:

- a) Promover y gestionar las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Universidad y la Sociedad, estableciendo y haciendo operativos los aspectos necesarios en orden a la organización, marco legal, funcionamiento y resultados positivos para la Universidad, sus contrapartes en el medio y la comunidad en general;

CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ORA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICERRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

- b) Fomentar la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional;
- c) Celebrar convenios con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión de las ciencias.-
- d) Organizar cursos, conferencias y seminarios de perfeccionamiento, así como congresos o eventos similares.-
- e) Brindar servicios a terceros sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.-
- f) Difundir mediante publicaciones u otros medios los avances de la enseñanza, investigación y extensión universitaria.-
- g) Otorgar becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.-
- h) Fortalecer y consolidar la organización interna de la Fundación, atendiendo especialmente en su funcionamiento a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy;
- i) Desarrollar toda otra actividad que tienda al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos".

"ARTICULO 7°: El patrimonio inicial queda constituido con la cantidad de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), aportados por la Universidad Nacional de Jujuy en este acto. El patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos:

- 1) Con las rentas que el mismo produzca;
- 2) Con los bienes o fondos que reciba en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación;
- 3) Con subvenciones o subsidios públicos o privados;
- 4) Con las contribuciones de los miembros Honorarios y/o Benefactores;
- 5) Con las rentas, intereses o cualquier otro producido de los bienes de propiedad de la Fundación o de otros bienes de los cuales la Fundación tenga ocupación legítima, usufructo o cualquier otro título distinto al de titular de dominio;
- 6) Con los aportes de cualquier naturaleza, de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen colaborar al servicio de los propósitos y objetivos de la Fundación;
- 7) Con todo otro ingreso, o transmisión de bienes, o derechos condicionados o no que aceptare el Consejo de Administración, y toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad".

ARTICULO 2°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de las resoluciones al respecto como **ANEXO I** de la presente se incluye el **TEXTO ORDENADO del ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobado por Resolución C.S. N° 097/22 (ANEXO UNICO), con las modificaciones realizadas.

ARTICULO 3°: Dejar sin efecto el ANEXO ÚNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 097/22 de fecha 08 de junio de 2.022.

ARTICULO 4°: Aprobar el **Plan de Acción Trienal de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy**, que se adjunta a la presente Resolución como **ANEXO II**.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Notifíquese y comuníquese a las áreas de competencia por medio electrónico. Cumplido, ARCHÍVESE.-



DESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ORA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICERRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

ANEXO I

ESTATUTO DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY TEXTO ORDENADO

TITULO I: DENOMINACIÓN. DOMICILIO LEGAL. PLAZO DE DURACIÓN.

ARTICULO 1°: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde fija su domicilio legal, queda constituida la Fundación que se denominará "FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY - (FUNJu)", la que se registrá por estos Estatutos y, supletoriamente en todo lo que no esté previsto, por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO 2°: La Fundación es constituida por la Universidad Nacional de Jujuy.-

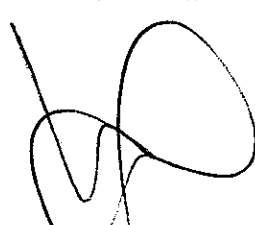
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la Fundación será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, que se computarán a partir de la fecha en que la autoridad de control apruebe su constitución.-

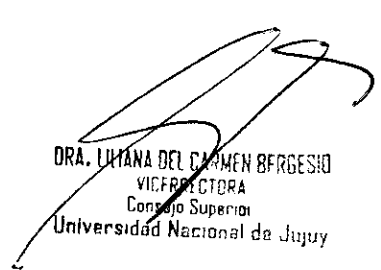
TÍTULO II: OBJETO. FUNCIONES.

ARTICULO 4°: La Fundación tendrá por objeto coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Universidad Nacional de Jujuy, contribuyendo a que la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria puedan ser cumplidas con la mayor eficiencia y calidad, como así también mejorar la actividad productiva y comercial del medio a través de la promoción y fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología, la formación y capacitación de los recursos humanos, la asistencia técnica, pudiendo igualmente realizar actividades que hagan a la promoción del conocimiento y el fomento de la cultura.-

ARTÍCULO 5°: Para la obtención de sus fines la Fundación podrá:

- Promover y gestionar las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Universidad y la Sociedad, estableciendo y haciendo operativos los aspectos necesarios en orden a la organización, marco legal, funcionamiento y resultados positivos para la Universidad, sus contrapartes en el medio y la comunidad en general;
- Fomentar la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional;
- Celebrar convenios con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión de las ciencias.-
- Organizar cursos, conferencias y seminarios de perfeccionamiento, así como congresos o eventos similares.-
- Brindar servicios a terceros sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.-
- Difundir mediante publicaciones u otros medios los avances de la enseñanza, investigación y extensión universitaria.-
- Otorgar becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.-


CESAR GUILLERMO PARTAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILITANA DEL CARMEN BERGESIO
VICIRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

- h) Fortalecer y consolidar la organización interna de la Fundación, atendiendo especialmente en su funcionamiento a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy;
- i) Desarrollar toda otra actividad que tienda al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos.-

TÍTULO III: CAPACIDAD Y PATRIMONIO.

ARTICULO 6°: La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional, pudiendo realizar todos los actos de adquisición, disposición y administración que no sean notoriamente extraños al mismo, o que lo desvirtúe, habida cuenta que no tiene propósito alguno de lucro. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y derechos de toda índole, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias con toda entidad financiera oficial, privada o mixta en cualquier lugar del país, y, en su caso en el extranjero para fines estrictos de negociación de sus actividades. Asimismo podrá aceptar donaciones o legados de todo tipo, crear y/o dirigir centros y/u organismos que hagan al cumplimiento de sus fines.-

ARTICULO 7°: El patrimonio inicial queda constituido con la cantidad de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), aportados por la Universidad Nacional de Jujuy en este acto. El patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos:

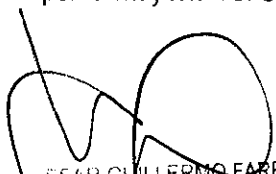
- 1) Con las rentas que el mismo produzca;
- 2) Con los bienes o fondos que reciba en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación;
- 3) Con subvenciones o subsidios públicos o privados;
- 4) Con las contribuciones de los miembros Honorarios y/o Benefactores;
- 5) Con las rentas, intereses o cualquier otro producido de los bienes de propiedad de la Fundación o de otros bienes de los cuales la Fundación tenga ocupación legítima, usufructo o cualquier otro título distinto al de titular de dominio;
- 6) Con los aportes de cualquier naturaleza, de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen colaborar al servicio de los propósitos y objetivos de la Fundación;
- 7) Con todo otro ingreso, o transmisión de bienes, o derechos condicionados o no que aceptare el Consejo de Administración, y toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.-

ARTICULO 8°: Cuando la actividad de la Fundación importe la utilización de bienes de la Universidad Nacional de Jujuy, deberá contarse con la conformidad de esta.

TÍTULO IV: MIEMBROS

ARTICULO 9°: Es miembro Fundadora la Universidad Nacional de Jujuy.-

ARTICULO 10°: Serán miembros Benefactores de la Fundación, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que compartiendo los fines de esta Fundación, realicen aportes periódicos o extraordinarios, ya sean materiales y/o intelectuales y cuyas solicitudes de ingreso sean aprobadas por la mayoría del Consejo de Administración.-


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICEIRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

1

ARTICULO 11: Serán miembros Honorarios aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, designadas por decisión unánime del Consejo de Administración con el objeto de distinguir o expresar reconocimiento a quienes hubieren aportado a la Fundación alguna contribución y/o servicio especial.-

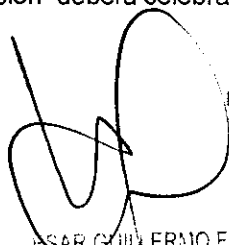
TÍTULO V: AUTORIDADES. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

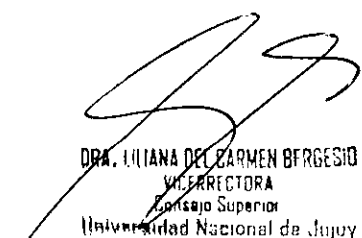
ARTICULO 12: En su carácter de fundadora y con sustento en el artículo 202 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Universidad Nacional de Jujuy se reserva las facultades de: a) ocupar los cargos del Consejo de Administración; y b) designar los Consejeros cuando se produzca el vencimiento de los mandatos o vacancia de los mismos; y c) la facultad de conceder a instituciones públicas o entidades privadas la designación de cargos con carácter temporario. La Universidad Nacional de Jujuy a través de su Consejo Superior y a propuesta del Rector designara los miembros del Consejo de Administración de conformidad a lo previsto en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 13: La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de un Consejo de Administración, que estará compuesto por NUEVE (9) miembros Titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y TRES (3) Vocales, asimismo se elegirá por cada Vocal hasta UN (1) suplente. La Universidad Nacional de Jujuy se reserva con carácter permanente la facultad de designación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y UN (1) Vocal. La designación de las DOS (2) Vocalías restantes podrá conferirse con carácter temporario a las instituciones y entidades facultadas conforme el artículo 12. Todos los miembros del Consejo de Administración se desempeñarán por TRES (3) años pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva, no recibirán retribución alguna por el ejercicio de sus cargos, los que son personales e indelegables. Los derechos y obligaciones de los consejeros se regirán por las reglas del mandato en todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto o en reglamentaciones internas. Las personas físicas que ocupen los cargos permanentes serán designados por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy con acuerdo del Consejo Superior. Son reemplazables en cualquier momento por la autoridad que los designe. La inasistencia injustificada o sin previo aviso de cualquiera de los miembros a TRES (3) reuniones consecutivas o CUATRO (4) alternadas en lo que dura el mandato, provocará la caducidad automática en el cargo en cuestión.-

ARTÍCULO 14: Los miembros del Consejo de Administración pueden también ser removidos con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los integrantes del cuerpo.-

ARTÍCULO 15: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a pedido de al menos TRES (3) de sus miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los QUINCE (15) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas con DIEZ (10) días de anticipación a los domicilios fijados por los miembros. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo Orden del Día. Una vez por año y dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados desde el cierre de cada ejercicio económico anual, el Consejo de Administración deberá celebrar UNA (1) reunión que tenga carácter de asamblea


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICEIRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy

5



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

ordinaria a efectos de considerar la Memoria, el Inventario, Balance General y demás documentación contable, debiendo también presentar los mismos al Sr. Rector a efectos de su consideración por parte del Consejo Superior de la U.N.Ju.

ARTÍCULO 16: El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones que tome deberán contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, a excepción de las decisiones que en el presente Estatuto prevén una mayoría especial. Quien presida las reuniones tendrá doble voto en caso de empate. De las deliberaciones se dejará constancia en el libro de actas. Las actas correspondientes serán firmadas por quien presida las sesiones junto con otro miembro del Consejo designado al efecto.-

ARTÍCULO 17: El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para la representación de la Fundación en orden al cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, son atribuciones inherentes al Consejo de Administración:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las metas y objetivos de la Fundación;
- b) Disponer de todas las medidas necesarias para salvaguardar los activos e incrementar los medios que permitan el desenvolvimiento, evolución y desarrollo de la Fundación;
- c) Vigilar la aplicación, cumplir y hacer cumplir el Estatutos y Reglamentos de orden interno que se dicten, teniendo amplia facultad de interpretación conforme a las finalidades de su constitución;
- d) Dictar las reglamentaciones, resoluciones y demás normas que fuesen necesarias para el cumplimiento de las actividades de la Fundación;
- e) Ejercer, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma se encuentre interesada, deba concurrir o sea parte;
- f) Formar comisiones auxiliares y organismos de cualquier tipo que requiera el cumplimiento de las finalidades de la Fundación y su desenvolvimiento, desarrollo y evolución;
- g) Asignar a las comisiones y organismos indicados precedentemente, las normas que correspondan para el logro de sus fines;
- h) Nombrar y remover al personal de cualquier naturaleza y jerarquía, como así también fijar las funciones y responsabilidades, establecer sueldos, honorarios y/o cualquier otra retribución o condición laboral de ese personal;
- i) Otorgar, revocar y aceptar poderes generales y especiales;
- j) Proponer al Rector el otorgamiento de premios y/o becas destinados a alentar y reconocer méritos sobresalientes de docentes y alumnos, proporcionando a tal efecto los recursos necesarios;
- k) Aceptar herencias o donaciones con o sin cargo, subsidios y/o subvenciones y darles el destino correspondiente;
- l) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la decisión de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes del Consejo de Administración;


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICE-RECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

- m) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o cuentas de cualquier otra clase, solicitar préstamos en cualquier institución bancaria o entidad financiera, ordenar inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos;
- n) Recibir y entregar, bajo inventario, si así correspondiere, los bienes de la Fundación;
- ñ) Formular, a la fecha de cierre del ejercicio económico anual, la Memoria, el Inventario, el Balance General y demás Estados Contables requeridos por las leyes. Asimismo, en esa fecha formulará el presupuesto y plan de trabajos para el ejercicio siguiente;
- o) Requerir el asesoramiento de entidades y/o personas especializadas, designar jurados, comisiones y demás organismos para la prestación de servicios dentro de los objetivos de la institución;
- p) Proponer reformas al Estatuto para su consideración en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, debiendo toda modificación someterse además a la aprobación del organismo estatal de control correspondiente;
- q) Ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación.-
- r) Firmar Acuerdos Particulares con Unidades Académicas, Escuelas Superiores y/o otras dependencias.

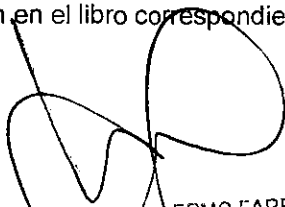
TÍTULO VI: AUTORIDADES. PRESIDENTE. SECRETARIO. TESORERO. VOCALES.

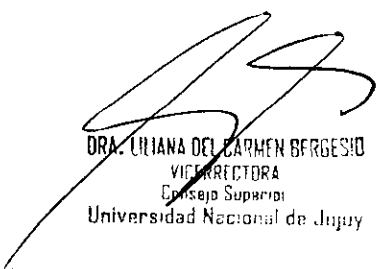
ARTÍCULO 18: Son funciones propias del Presidente y en su caso del Vicepresidente:

- a) Ejercer la representación de la Fundación;
- b) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas;
- c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional;
- d) Promover y vigilar estricto cumplimiento de los fines de la Institución.
- e) Librar cheques con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta o con las de quienes lo reemplacen;
- f) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración.
- g) Preparar juntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de memoria, inventario, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo Superior de la U.N.Ju. para su consideración y al Consejo de Administración y, una vez aprobados, al Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy.-
- h) Enviar al Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy las comunicaciones y documentos requeridos para el cumplimiento de las normas legales vigentes;

ARTÍCULO 19: Son funciones del Secretario y en su caso del Prosecretario:

- a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración las que se asentarán en el libro correspondiente;


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICESECRETARIA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

- b) Preparar juntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos, recursos y firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de carácter institucional;
- c) Comunicar a los miembros las sesiones del Consejo de Administración que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos o más de sus miembros;
- d) Llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la entidad.-

ARTÍCULO 20: Son funciones del Tesorero y en su caso del Protesorero:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración;
- b) Llevar junto con el Secretario el registro de benefactores de la Fundación;
- c) Llevar los libros de contabilidad y presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran;
- d) Firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos ordinarios de la administración;
- e) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos que deberán considerar el Consejo Superior de la Universidad y el Consejo de Administración en su reunión anual.-

ARTÍCULO 21: Son funciones propias de los Vocales:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración;
- b) Integrar las Comisiones y desempeñar las tareas asignadas por el Consejo de Administración.-

TÍTULO VII: EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL

ARTÍCULO 22: El ejercicio económico anual de la Fundación cerrara el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año.-

TÍTULO VIII: FISCALIZACIÓN

ARTICULO 23: La actividad de la Fundación en sus aspectos económico y legal será fiscalizada por un Revisor de Cuentas Titular y un suplente como eventual reemplazante, los que deberán ser abogados, contadores o notarios. Serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector y se desempeñaran, al igual que los miembros del Consejo de Administración, con carácter honorario, durarán DOS (2) años en sus funciones, considerándose prorrogados sus mandatos hasta la designación del o los sustitutos. Podrán ser reelegidos indefinidamente. El órgano de Fiscalización, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular las observaciones que juzgue pertinentes si verifica que el Consejo de Administración y/o el funcionamiento de la Fundación no se ajustan a lo previsto en el Estatuto, en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables a la Entidad.-

DESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
V. R. DIRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

- b) Velar por el debido cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables a la Fundación, del Estatuto de esta y de las normas internas que establezca el Consejo de Administración, pudiendo convocar al mismo a reunión extraordinaria en caso de observar situaciones o transgresiones que pudieran justificar la revocación del mandato de alguno o de todos los miembros del Consejo o requieran la adopción de medidas urgentes e inmediatas en salvaguarda del patrimonio de la Fundación;
- c) Examinar los libros de contabilidad y la documentación de la Fundación cuantas veces lo juzgue necesario;
- d) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando lo considere conveniente a cuyo efecto se lo hará conocer con no menos de CINCO (5) días de anticipación a la fecha de reunión;
- e) Fiscalizar la administración de la Fundación verificando el estado de la Caja, de las cuentas bancarias, la existencia de títulos valores que hubieran ingresado al patrimonio y todo otro elemento relativo al mismo;
- f) Prestar conformidad a la documentación preparada por el Consejo de Administración a saber: la Memoria sobre la situación de la Fundación, el Inventario, el Balance General y demás Estados Contables correspondientes al cierre del ejercicio anual. Podrá proponer las modificaciones pertinentes para que dichos documentos reflejen correctamente la situación económica financiera de la Fundación al cierre del respectivo ejercicio, y podrá también emitir opinión sobre la evolución económica, financiera y administrativa futura que prevea a mérito de la documentación analizada. En caso de licencia, renuncia o impedimento del Revisor de Cuentas Titular, asumirá la función el Revisor de Cuentas Suplente hasta la finalización del mandato, si por las mismas causales este último no pudiera asumir o dejara su cargo, el Rector designara un Revisor de Cuentas "ad hoc" hasta la finalización del mandato.-

TÍTULO IX: REFORMA DE ESTATUTO.

ARTÍCULO 24: La reforma del Estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración y aprobación por mayoría absoluta del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.-

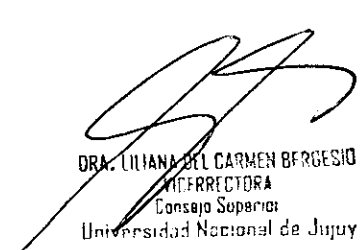
TÍTULO X: FUSIÓN. DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 25: En el supuesto de proponerse la fusión con entidades similares, la misma podrá resolverse en reunión del Consejo de Administración requiriéndose para la aprobación del proyecto el voto favorable de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros, así también procederá en caso de disolución. En ambos supuestos, una vez aprobado el proyecto, el Presidente presentara la documentación correspondiente al Rector para la consideración de la propuesta por parte del Consejo Superior de la U.N.Ju., quien podrá aprobarla por mayoría absoluta de sus miembros.-

ARTICULO 26: Concluida la existencia de la Fundación por causa legal o por disolución, una vez pagadas todas las deudas de la misma con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes serán transferidos y entregados a título gratuito a la Universidad Nacional de Jujuy.-




CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICERRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

ANEXO II

PLAN TRIENAL DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (FUNJu)

Plan Trienal: Desde 01/01/2025 hasta 31/12/2027.-

El presente Plan Trienal, se confecciona en forma tentativa, en tanto que en el desarrollo de la Fundación se modificará según las necesidades que vayan surgiendo en su funcionamiento, la disponibilidad de recursos y demás cuestiones conexas con el objeto de la misma.-

OBJETO DE LA FUNDACIÓN.-

En cumplimiento del objeto estatutario de la Fundación, el cual podemos sintetizar en el coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Universidad Nacional de Jujuy contribuyendo a que la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria puedan ser cumplidas con la mayor eficiencia y calidad, como así también mejorar la actividad productiva y comercial del medio a través de la promoción y fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología, la formación y capacitación de los recursos humanos, la asistencia técnica y actividades que hagan a la promoción del conocimiento y el fomento de la cultura, el Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy - FUNJu presenta su plan de operaciones para el trienio 2.025 a 2.027 de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 199 y demás normativa aplicable.-

PRIMER AÑO:

1.- ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN.-

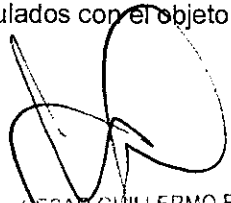
2.- ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD.-

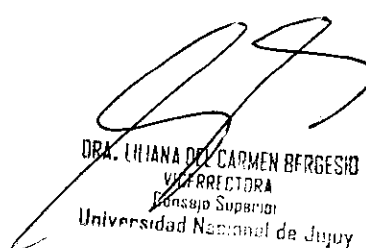
Se encuentra previsto tanto para el primer año de ejercicio, como para los dos posteriores, la puesta en marcha de actividades conjuntas mediante la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza formal, la investigación y extensión de las ciencias, promoviendo y gestionando las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Fundación, la Universidad y los actores de la sociedad en general, estableciendo los aspectos necesarios en orden de lograr resultados positivos para la Fundación, la Universidad, sus contrapartes del medio y la comunidad en general.-

3.- INTERCAMBIO E INTERACCIÓN CON ACTORES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.-

Se fomentará la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional a los efectos de su aplicación en dicho ámbito de acción y para el desarrollo de las ciencias aplicadas a la producción de bienes, servicios y recursos humanos.-

Para ello se prevé también la prestación de servicios a terceros, sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.-


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LIANA DEL CARMEN BERGESIO
V. RECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

Por último, con el fortalecimiento y consolidación de la organización interna de la Fundación, se atenderá especialmente a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy, otorgando becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.-

4.- CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES QUE ACEPTEN DESTINAR UN SERVICIO O SUMA MENSUAL A LA FUNDACIÓN.-

5.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS.-

Se prevé la organización propia y/o conjunta con otras instituciones que adhieran al objetivo básico de la Fundación, de espacios de formación, jornadas de capacitación, cursos, diplomaturas, congresos, conferencias, seminarios y demás eventos de perfeccionamiento destinados no sólo a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy sino también a la Comunidad en general.-

6.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN POR DIFERENTES VÍAS INFORMANDO SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.-

Difusión de las actividades de la Fundación a través de mailing, propaganda escrita, radial y televisiva.-

7.- CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.-

SEGUNDO AÑO

1.- ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.-

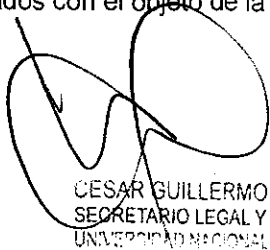
2.- ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD.-

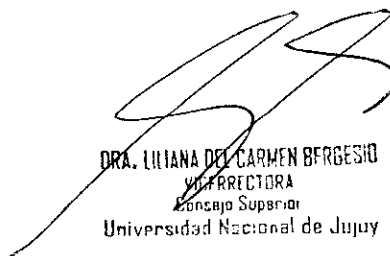
Se encuentra previsto para el segundo año la continuidad y la puesta en marcha de nuevas actividades conjuntas mediante la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza formal, la investigación y extensión de las ciencias, promoviendo y gestionando las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Fundación, la Universidad y los actores de la sociedad en general, estableciendo los aspectos necesarios en orden de lograr resultados positivos para la Fundación, la Universidad, sus contrapartes del medio y la Comunidad en general.-

3.- INTERCAMBIO E INTERACCIÓN CON ACTORES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.-

Se fomentará la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional a los efectos de su aplicación en dicho ámbito de acción y para el desarrollo de las ciencias aplicadas a la producción de bienes, servicios y recursos humanos.-

Para ello se prevé también la prestación de servicios a terceros, sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.-


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICEPRESIDENTA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 003-25

4.- CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES QUE ACEPTEN DESTINAR UN SERVICIO O SUMA MENSUAL A LA FUNDACIÓN.-

5.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS.-

Se prevé la organización propia y/o conjunta con otras instituciones que adhieran al objetivo básico de la Fundación, de espacios de formación, jornadas de capacitación, cursos, diplomaturas, congresos, conferencias, seminarios y demás eventos de perfeccionamiento destinados no sólo a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy sino también a la Comunidad en general. Organización de conferencias a cargo de personalidades de autoridad en los temas específicos.-

6.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN POR DIFERENTES VÍAS INFORMANDO SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.-

Difusión de las actividades de la Fundación a través de mailing, propaganda escrita, radial y televisiva. Se prevé también una Campaña de envíos postales y vía web, por e mails, etc. para informar sobre las actividades de la Fundación y solicitando la inscripción de miembros Adherentes y Benefactores que acepten destinar a la Fundación una suma mensual la que será debitada en forma automática de su tarjeta de crédito o débito, o abonada mediante cheque o efectivo.

7.- DIFUSIÓN DE LOS AVANCES.-

Se encuentra previsto que en el segundo año la Fundación difundirá mediante publicaciones editoriales, televisivas, radiales y por cualquier otro medio los avances de las actividades de enseñanza, investigación, extensión, desarrollo de la ciencia y las innovaciones científicas y/o productivas que se alcancen, llevadas adelante por la entidad y aplicables al medio.-

8.- OTORGAMIENTO DE BECAS, PREMIOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CONSAGRADAS AL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN.-

Con la consolidación de la organización interna de la Fundación, se atenderá especialmente a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy y la Comunidad en general, otorgando becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.-

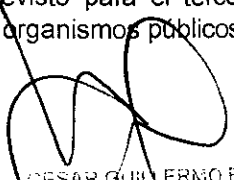
9.- DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN Y CREACIÓN DE UN NEWSLETTER SEMANAL CON INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.-

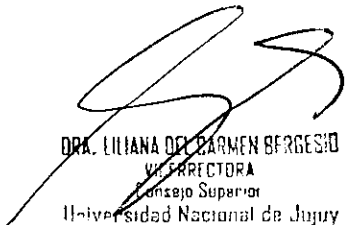
TERCER AÑO

1.- ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.-

2.- ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD.-

Se encuentra previsto para el tercer año de funcionamiento la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICE-RECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



formal, la investigación y extensión de las ciencias, promoviendo y gestionando las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Fundación, la Universidad y los actores de la sociedad en general, estableciendo los aspectos necesarios en orden de lograr resultados positivos para la Fundación, la Universidad, sus contrapartes del medio y la Comunidad en general.-

3.- INTERCAMBIO E INTERACCIÓN CON ACTORES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.-

Se fomentará la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional a los efectos de su aplicación en dicho ámbito de acción y para el desarrollo de las ciencias aplicadas a la producción de bienes, servicios y recursos humanos.-

Para ello se prevé también la prestación de servicios a terceros, sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.-

4.- CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES QUE ACEPTEN DESTINAR UN SERVICIO O SUMA MENSUAL A LA FUNDACIÓN.-

5.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS.-

Se continuará con la organización propia y/o conjunta con otras instituciones que adhieran al objetivo básico de la Fundación, de espacios de formación, jornadas de capacitación, cursos, diplomaturas, congresos, conferencias, seminarios y demás eventos de perfeccionamiento destinados no sólo a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy sino también a la sociedad en general. Organización de conferencias a cargo de personalidades de autoridad en los temas específicos.-

6.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN POR DIFERENTES VÍAS INFORMANDO SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.-

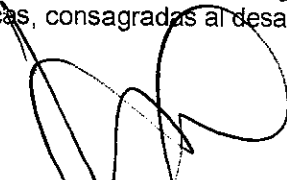
La difusión de las actividades de la Fundación se realizará a través de mailing, propaganda escrita, radial y televisiva. Se prevé también continuar con la Campaña de envíos postales y vía web, por e mails, etc. para informar sobre las actividades de la Fundación y solicitando la inscripción de miembros Adherentes y Benefactores que acepten destinar a la Fundación una suma mensual la que será debitada en forma automática de su tarjeta de crédito o débito, o abonada mediante cheque o efectivo.-

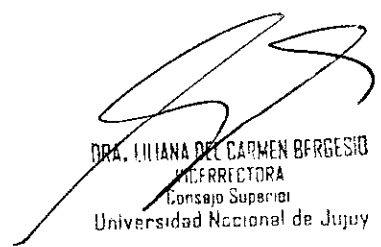
7.- DIFUSIÓN DE LOS AVANCES.-

Se encuentra previsto que en el tercer año la Fundación difundirá mediante publicaciones editoriales, televisivas, radiales y por otros medios los avances de las actividades de enseñanza, investigación, extensión, desarrollo de la ciencia y las innovaciones científicas y/o productivas y resultados que se alcancen.-

8.- OTORGAMIENTO DE BECAS, PREMIOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CONSAGRADAS AL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN.-

Con la consolidación de la organización interna de la Fundación, se atenderá especialmente a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy y la Comunidad en general, otorgando becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.-


CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
DIRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

9.- DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN Y CREACIÓN DE UN NEWSLETTER SEMANAL CON INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.-

Desarrollo y mantenimiento del Sitio Web de la Fundación. Desarrollo y mantenimiento del Newsletter semanal con información sobre las actividades y avances de la Fundación.-

CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DRA. LILITANA DEL CARMEN BERGESIO
VICERECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

BASES PRESUPUESTARIAS

PRESUPUESTO ECONÓMICO FINANCIERO

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (FUNJu)

CUIT N°

Plan Trienal: Desde 01/01/2025 hasta 31/12/2027.-

Detalles del año	2025	2026	2027
Saldo Inicial Fondos	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Recursos			
Patrocinios de la U.N.Ju.	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Patrocinios de Empresas	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Subsidios Oficiales	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Colectas vía pública y aportes	500.000,00	750.000,00	1.012.500,00
Convenios	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Prestación de Servicios a 3ros	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Aportes de Benefactores	500.000,00	750.000,00	1.012.500,00
Total de Recursos	6.000.000,00	9.000.000,00	12.150.000,00
Gastos			
Convenios	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Cursos y Diplomaturas, Congresos	2.000.000,00	3.000.000,00	4.050.000,00
Becas y Ayudas Económicas	2.000.000,00	3.000.000,00	4.050.000,00
Gastos de Estructura de la entidad	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Total de Gastos	6.000.000,00	9.000.000,00	12.150.000,00
Saldo Final de Fondos	300.000,00	300.000,00	300.000,00

Firma y aclaratoria del Representante Legal

Firma y aclaratoria del Secretario

CESAR GUILLERMO FIERFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
VICE-RECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 003-25

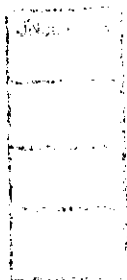
BASES PRESUPUESTARIAS

PRESUPUESTO ECONOMICO FINANCIERO FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (FUNJu)

Plan Trienal: Desde 01/01/2025 hasta 31/12/2027.-

INGRESOS EN EFECTIVO	2025	2026	2027
*flujo del periodo			
Patrimonio inicial	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Patrocinios de la UNJu	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Patrocinios de Empresas	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Subsidios Oficiales	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Colectas vía pública y aportes	500.000,00	750.000,00	1.012.500,00
Convenios	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Prestación de Servicios a 3ros.	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Aportes de Benefactores	500.000,00	750.000,00	1.012.500,00
Total de Ingresos	6.300.000,00	9.300.000,00	12.450.000,00
EGRESOS			
Convenios	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Cursos y Diplomaturas, Congresos	2.000.000,00	3.000.000,00	4.050.000,00
Becas y Ayudas Económicas	2.000.000,00	3.000.000,00	4.050.000,00
Gastos de Estructura de la entidad	1.000.000,00	1.500.000,00	2.025.000,00
Total de Ingresos	6.000.000,00	9.000.000,00	12.150.000,00
Excedente Fondos p/año siguiente	300.000,00	300.000,00	300.000,00

SE DEBE ACOMPAÑAR TAMBIÉN CERTIFICACIÓN E INFORME DE CONTADOR PÚBLICO, ACERCA DEL ORIGEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS ESTIMADOS Y POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO.



CESAR GUILLERMO FARFAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

BRA. LILIANA DEL CARMEN BERGESIO
V. DIRECTORA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy